
	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>		<b>CÓDIGO: PD-ECS-08</b>
			<b>VERSIÓN: 01</b>   <b>PÁGINA: 1 de 5</b>
	<b>PROCESO EVALUACION, CONTROL Y SEGUIMINETO INSTITUCIONAL</b>		<b>FECHA: 01/09/2014</b>
	<b>PROCEDIMIENTO DE FALLO DE PRIMERA INSTANCIA EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO</b>		<b>VIGENCIA: 2014</b>

<p><b>1. Objeto:</b> Determinar o no la existencia de un falta disciplinaria e imponer o no la sanción correspondiente o quien se haya identificado como sijeto disciplinable.</p>
<p><b>2. Alcance:</b> Puede cobijar a cualquier persona de la Universidad de los Llanos que debido a su vinculación ostente el carácter de Funcionario o Servidor Público.</p>
<p><b>3. Referencias Normativas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Ley 734 de 2002</b>, “por la cual se expide el Código Disciplinario Único”.</li> <li>• <b>Ley 1474 de 2011</b>, “por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.”</li> </ul>
<p><b>4. Definiciones:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Alegato de conclusión:</b> Oportunidad procesal en la que el disciplinado o su apoderado le manifiestan al operador disciplinario sus apreciaciones acerca de la forma en que debe dictarse el fallo.</li> <li>• <b>Auto:</b> Manifestación de la voluntad del sancionador encaminada a darle trámite o resolver cuestiones de tipo sustancial o procedimental que surgen durante el proceso y que son indispensables resolver antes de llegar a la sentencia.</li> <li>• <b>OCID:</b> Oficina de Control Interno Disciplinario</li> <li>• <b>PGN:</b> Procuraduría General de la Nación</li> </ul>
<p><b>5. Condiciones Generales:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al vencimiento del término de traslado para presentar alegatos de conclusión, se proferirá el fallo de primera instancia.</li> <li>• Contenido del fallo: <ol style="list-style-type: none"> <li>1) La identidad del investigado.</li> <li>2) Un resumen de los hechos.</li> <li>3) El análisis de las pruebas en que se basa.</li> <li>4) El análisis y la valoración jurídica de los cargos, de los descargos y de las alegaciones que hubieren sido presentadas.</li> <li>5) La fundamentación de la calificación de la falta.</li> <li>6) El análisis de culpabilidad.</li> <li>7) Las razones de la sanción o de la absolución, y</li> <li>8) La exposición fundamentada de los criterios tenidos en cuenta para la graduación de la sanción y la decisión en la parte resolutive.</li> </ol> </li> <li>• Una vez producida la decisión, se citará inmediatamente al disciplinado, por un medio eficaz, a la entidad donde trabaja o a la última dirección registrada en su hoja de vida o a la que aparezca en el proceso disciplinario, con el fin de notificarle personalmente el contenido de aquella y, si es</li> </ul>


ELABORÓ: Deiver Giovanni Quintero	REVISÓ: Jesús Darío Pedraza Alcántara	APROBÓ: Mabel Yasmine García Hernández
CARGO: Secretario General	CARGO: Asesor de Control Interno Disciplinario	CARGO: Representante de la Alta Dirección
FIRMA	FIRMA	FIRMA

	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>		<b>CÓDIGO: PD-ECS-08</b>
			<b>VERSIÓN: 01</b>   <b>PÁGINA: 2 de 5</b>
	<b>PROCESO EVALUACION, CONTROL Y SEGUIMINETO INSTITUCIONAL</b>		<b>FECHA: 01/09/2014</b>
	<b>PROCEDIMIENTO DE FALLO DE PRIMERA INSTANCIA EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO</b>		<b>VIGENCIA: 2014</b>


- sancionatoria, hacerle conocer los recursos que puede interponer. Se dejará constancia secretarial en el expediente sobre el envío de la citación.
- Si vencido el término de ocho (8) días a partir del envío de la citación, no comparece el citado, en la Secretaría se fijará edicto por el término de tres (3) días para notificar la providencia.
  - El fallo deberá notificarse de manera personal, sino pudiese notificarse personalmente se notificarán por edicto.
  - Los recursos se interponen y sustentan ante el funcionario que profirió la decisión, dentro de los siguientes tres (3) días a la última notificación del fallo. Si no se sustenta, el recurso se declara desierto.
  - El quejoso, a diferencia del informante, es quien está habilitado para impugnar la decisión de archivo o el fallo absolutorio, en los términos del párrafo del artículo 90 de la Ley 734 de 2002, pues el último es un servidor público que en cumplimiento de un mandato legal se limita a poner en conocimiento del órgano de control disciplinario la posible comisión de una falta contra la administración pública, mientras que el primero es un particular que aún sin ser parte del proceso, por el interés que le motiva, tiene el derecho a manifestar su inconformidad con la decisión y aportar nuevos elementos de juicio o pruebas que conduzcan al esclarecimiento de los hechos denunciados.
  - Contra el fallo de primera instancia procede el recurso de apelación, el cual será concedido por este despacho y resuelto por la Rectoría la rectoría de la Universidad de los Llanos
  - Una vez ejecutoriado el fallo sancionatorio, el funcionario competente lo comunicará al funcionario que deba ejecutarlo, quien tendrá para ello un plazo de diez días, contados a partir de la fecha de recibo de la respectiva comunicación.

## 6. Contenido:

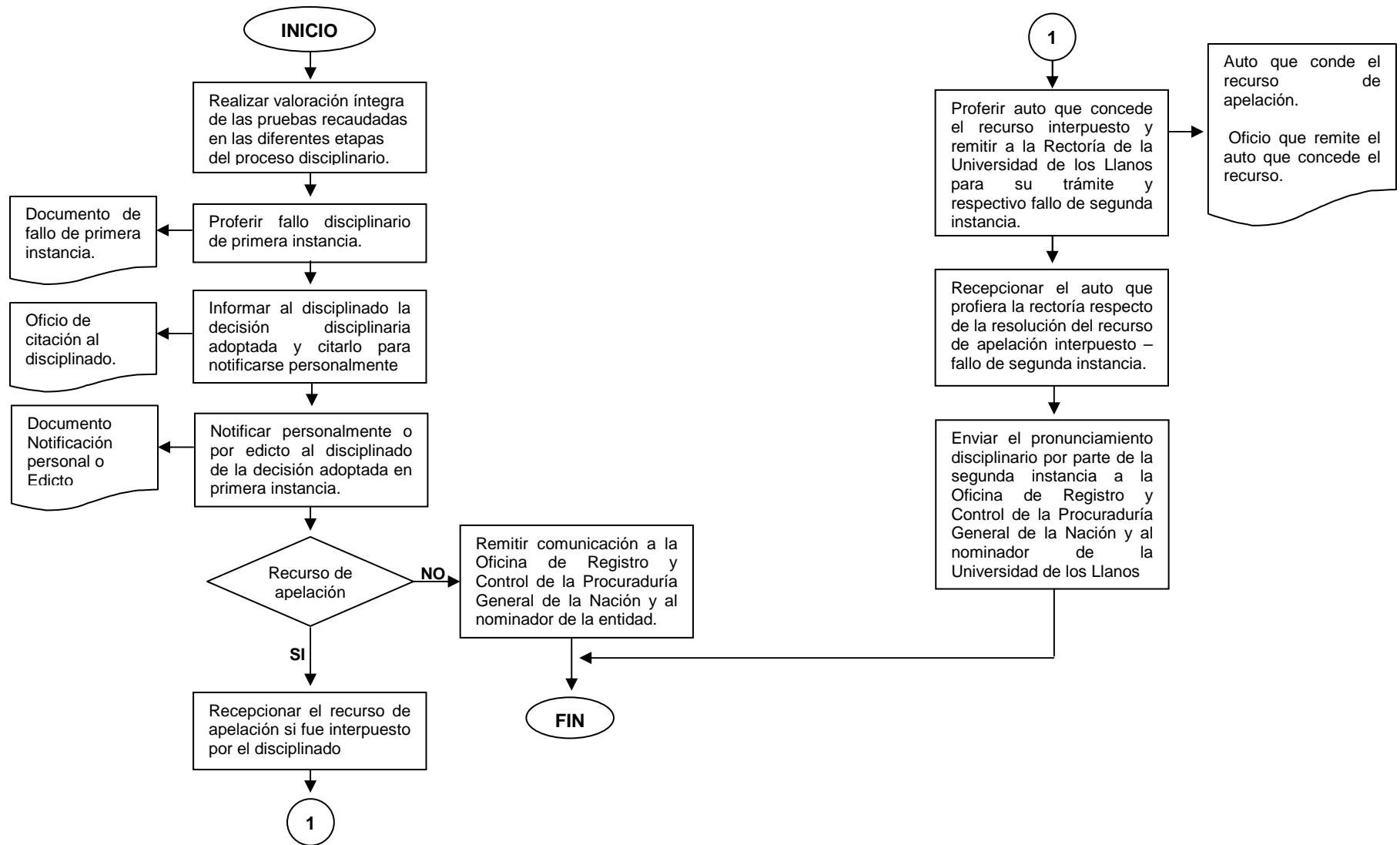
No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	PRODUCTO
1.	Realizar una valoración íntegra de las pruebas recaudadas en las diferentes etapas del proceso disciplinario.	Jefe OCID.	
2.	Proferir fallo disciplinario de primera instancia.	Jefe OCID.	Documento de fallo de primera instancia.
3.	Elaborar Oficio al disciplinado informándole la decisión disciplinaria adoptada y citándolo para notificarse personalmente, con el fin de darle la posibilidad de interponer el recurso de apelación si lo desea.	Profesionales o judicantes de apoyo de la OCID.	Oficio de citación al disciplinado.
4.	Enviar oficio al disciplinado informándole la decisión disciplinaria adoptada y citándolo para notificarse personalmente, con el fin de darle la posibilidad de interponer el recurso de apelación si lo desea.	Profesionales o judicantes de apoyo de la OCID.	


	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>		<b>CÓDIGO: PD-ECS-08</b>
			<b>VERSIÓN: 01</b>   <b>PÁGINA: 3 de 5</b>
	<b>PROCESO EVALUACION, CONTROL Y SEGUIMINETO INSTITUCIONAL</b>		<b>FECHA: 01/09/2014</b>
	<b>PROCEDIMIENTO DE FALLO DE PRIMERA INSTANCIA EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO</b>		<b>VIGENCIA: 2014</b>

5.	Realizar diligencia de notificación personal o por edicto al disciplinado de la decisión adoptada en primera instancia.	Profesionales o judicantes de apoyo de la OCID/ jefe OCID.	Documento Notificación personal o Edicto
6.	Recepcionar el recurso de apelación si fue interpuesto por el disciplinado en debida forma.	Profesionales o judicantes de apoyo de la OCID.	
7.	Proferir auto que concede el recurso interpuesto.	Profesionales o judicantes de apoyo de la OCID/ Jefe OCID.	Auto que conde el recurso de apelación.
8.	Remitir el auto que concede el recurso de apelación a la Rectoría de la Universidad de los Llanos para su trámite y respectivo fallo de segunda instancia.	Profesionales o judicantes de apoyo de la OCID/ Jefe OCID.	Oficio que remite el auto que concede el recurso.
9.	Recepcionar el auto que profiera la rectoría respecto de la resolución del recurso de apelación interpuesto – fallo de segunda instancia.	Profesionales o judicantes de apoyo de la OCID.	
10.	Enviar el pronunciamiento disciplinario por parte de la segunda instancia a la Oficina de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación y al nominador de la Universidad de los Llanos	Profesionales o judicantes de apoyo de la OCID.	Oficio de comunicación a la PGN y Nominador de la entidad.
11.	Remitir comunicación a la Oficina de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación y al nominador de la entidad.	Profesionales o judicantes de apoyo de la OCID.	

	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>		<b>CÓDIGO: PD-ECS-08</b>
			<b>VERSIÓN: 01</b>   <b>PÁGINA: 4 de 5</b>
	<b>PROCESO EVALUACION, CONTROL Y SEGUIMINETO INSTITUCIONAL</b>		<b>FECHA: 01/09/2014</b>
	<b>PROCEDIMIENTO DE FALLO DE PRIMERA INSTANCIA EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO</b>		<b>VIGENCIA: 2014</b>

### 7. Flujoograma:



	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>		<b>CÓDIGO: PD-ECS-08</b>
			<b>VERSIÓN: 01</b>   <b>PÁGINA: 5 de 5</b>
	<b>PROCESO EVALUACION, CONTROL Y SEGUIMINETO INSTITUCIONAL</b>		<b>FECHA: 01/09/2014</b>
	<b>PROCEDIMIENTO DE FALLO DE PRIMERA INSTANCIA EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO</b>		<b>VIGENCIA: 2014</b>

**8. Documentos de Referencia:**

- Documento de fallo de primera instancia.
- Oficio de citación al disciplinado.
- Documento Notificación personal o Edicto
- Auto que conde el recurso de apelación.
- Oficio que remite el auto que concede el recurso.
- Oficio de comunicación a la PGN y Nominador de la entidad.

**9. Historial de Cambios:**

Fecha	Cambio	Nueva versión
23/07/2014	Documento nuevo	01